

CERTIFICADO

D. FERNANDO VIÑAS MOYA, SECRETARIO SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CARACTER PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO:

Que del examen de la documentación obrante, resulta que en la sesión celebrada por la MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE el día viernes, 23 de febrero de 2018 se trató, entre otros, el siguiente asunto:

2.- EXAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS EN EL EXPEDIENTE DE “OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN FERIAL DE CIUDAD REAL, PRIMERA FASE”

Se examina el expediente de contratación que a continuación se reseña, para llevar a cabo el trámite que se indica:

| | |
|---|--|
| EXPEDIENTE DPCR2017/56037 Aprobado por Acuerdo de Junta de gobierno de fecha 22/12/2017 | Tramitación ordinaria (art. 109 LTRLCSP) Procedimiento abierto (art. 10, 157 y concordantes del TRLCSP) Criterio económico (art. 150 TRLCSP) |
| ORGANO DE CONTRATACION | Junta de Gobierno |
| OBJETO DEL CONTRATO | Obras de reforma y ampliación del Pabellón Ferial de Ciudad Real |
| VALOR ESTIIMADO | 3.726.474,29 € (IVA no incluido) |
| ANUNCIO DE LICITACION | BOP nº 245 de fecha 27/12/2017 |

La Secretaría de la Mesa aborda las siguientes cuestiones:

I.- En anterior reunión de la Mesa de Contratación de fecha 1 de febrero de 2018 y apreciada la existencia de valores anormales o desproporcionados, se remitió el expediente al Servicio de Contratación y Compras a los efectos procedentes.

II.- Con fecha 16 de febrero de 2018, el Servicio de Contratación y Compras ha emitido el siguiente informe:

“La Mesa de Contratación de carácter permanente de esta Diputación, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2018, procedió a la apertura de ofertas económicas en el expediente de “Obras de reforma y ampliación del Pabellón Ferial de Ciudad Real, primera fase”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Apreciada la existencia de valores anormales o desproporcionados en la oferta de UTE: PARROS OBRAS SLU – AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA SA. se remitió el expediente a este Servicio a los efectos que determina el art. 152.3 del TRLCSP.

Con fecha 1/2/2018 se requirió a la empresa que aportase la documentación justificativa de su baja, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles.

Con fecha 15/2/2018 el director de las obras emite los siguientes informes:

<<INFORME TÉCNICO PARA VALORAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA UTE PARROS OBRAS SLU - AGLOMANCHA EMPRE CONSTR. SA EN RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRAS “OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN FERIAL DE CIUDAD REAL, PRIMERA FASE.

A petición de la Jefatura del Servicio de Contratación se solicita al Departamento de Arquitectura de esta Excm. Diputación, la emisión de informe de acuerdo con lo preceptuado en el art. 152.3 del TRLCSP, sobre la justificación de la oferta presentada por la UTE PARROS OBRAS SLU- AGLOMANCHA EMPRE CONSTR. SA por encontrarse incurso en valores presuntamente desproporcionados o anormales.

INFORME:

1.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES PARA JUSTIFICAR SU OFERTA.

La UTE PARROS OBRAS SLU- AGLOMANCHA EMPRE CONSTR. SA presenta para la justificación de su oferta un extenso documento con el siguiente contenido:

1. INTRODUCCIÓN
2. PÁRÁMETROS GENERALES EN QUE SE BASA NUESTRA OFERTA
 - 2.1 ANTECEDENTES E IMPLANTACIÓN DE LA UTE
 - 2.2 INFRAESTRUCTURA DE LA UTE
 - 2.3 SOLVENCIA DE LA UTE Y COMPROMISO POR PARTE DE SUMINISTRADORES Y SUBCONTRATISTAS
 - Auditoría de Cuentas
 - Informe Financiero de Parros Obras, S.L.U.
 - Informe Entidad Financiera
 - 2.4 CONOCIMIENTO DE LA OBRA
 - 2.5 EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES
 - 2.6 EMPLEO DE MAQUINARIA Y MEDIOS PERTENECIENTES A LA UTE
 - 2.7 AHORRO SIGNIFICATIVO EN MATERIALES FRUTO DE LA PROPIA ACTIVIDAD DE LA UTE
 - 2.8 AJUSTE DE LOS COSTES DE SEGURIDAD Y SALUD, GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL
 - Costes de Seguridad y Salud
 - Gastos Generales
 - Beneficio Industrial
 - 2.9 CERTIFICADO DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
 - Gestión de Calidad
 - Gestión Ambiental
 - Prevención de Riesgos Laborales

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. MÉTODO EMPLEADO A LA HORA DE FORMULAR LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 - 3.1 GASTOS GENERALES
 - 3.2 COSTES INDIRECTOS
 - 3.3 COSTE DIRECTO
 - Coste Mano de Obra
 - Coste de Maquinaria
 - 3.4 CUADRO PRECIOS AUXILIARES
 - 3.5 CUADRO PRECIOS DESCOMPUESTOS
 - 3.6 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA
4. RELACIÓN DE OFERTAS DE MATERIALES Y SUBCONTRATAS. CARTAS DE COMPROMISO

ANEXO I

Justificación de la Maquinaria en Propiedad de Parros

2.- CRITERIOS PARA APRECIAR OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES.

El art. 152.3 del TRLCSP, establece la forma de proceder ante los supuestos de proposiciones incursas en presunción de valor desproporcionado o anormal:

*“Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, **en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.**”*

3.- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS CRITERIOS PARA APRECIAR OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES.

Una vez examinada la documentación justificativa de la oferta presentada se procede a valorar por los técnicos que suscriben, el cumplimiento de los criterios establecidos en el art. 152.3 del TRLCSP:

- **Sobre el criterio: “ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato”:**

En la documentación aportada de justifica un desglose de la oferta, en donde se recogen: los gastos generales propios de la obra; los costes indirectos; los costes de la mano de obra y de la maquinaria. También se aporta una relación de cartas de compromiso de ofertas de suministro y/o fabricación firmadas por los proveedores de los materiales y sistemas constructivos de más relevancia económica en el coste de la obra. En base a todos estos costes, la UTE elabora un presupuesto justificativo de la oferta presentada basado en precios auxiliares y precios descompuestos particularizados.

Por lo tanto, la justificación de este criterio es ADECUADA

- **Sobre el criterio: “las soluciones técnicas adoptadas”:**

No se justifica ninguna solución técnica adoptada diferente a las que figuran en el Proyecto de Ejecución.

Por lo tanto, la justificación de este criterio es INEXISTENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- **Sobre el criterio: “las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación”:**

De la extensa documentación presentada, resulta de especial relevancia para la apreciación de adecuación a este criterio, la justificación documental de que la UTE tiene sede local y que dispone de un amplio equipo humano y un parque de maquinaria propios para la ejecución de todo tipo de obra civil y edificación, equipos de transporte especial, así como de una planta para la fabricación y suministro de hormigón fresco, además de un taller de siderometalurgia y ferralla propios. También es relevante la solvencia económica declarada de la UTE, que mediante informes de auditoría independientes se justifican unos buenos ratios de solidez, liquidez y de fondo de maniobra. También se aportan datos sobre su facturación y beneficios anuales. Dichos indicadores de solvencia se podrían considerar como condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación dada la situación actual del sector.

Por lo tanto, la justificación de este criterio es ADECUADA

- **Sobre el criterio: “la originalidad de las prestaciones propuestas”**

No se justifica ninguna prestación diferente a las que figuran en el Proyecto de Ejecución.

Por lo tanto, la justificación de este criterio es INEXISTENTE

- **Sobre el criterio: “el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación”**

En la documentación aportada por la UTE se declara tener una plantilla de 204 personas entre personal directivo, técnicos y operarios. Resulta relevante, que el personal de obra (encargados, jefes de equipo, maquinistas y operarios) suma 154 personas con una experiencia declarada en obra de más de 10 años. También es relevante la declaración de que la UTE dispone en su plantilla de 4 Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales y que tiene implantado un Sistema Certificado de Gestión de Riesgos Laborales.

Por último, se hace notar que en el cálculo del coste horario del personal de obra para justificar los costes directos e indirectos de la oferta presentada, se ha empleado el Convenio de la Construcción y Obras Públicas vigentes en la provincia de Ciudad Real.

Por lo tanto, la justificación de este criterio es ADECUADA

- **Sobre el criterio: “ la posible obtención de una ayuda de Estado”**

No se justifica la obtención de ayudas del estado para la realización de la prestación ofertada

Por lo tanto, la justificación de este criterio es INEXISTENTE

A la vista de todo lo anterior, los técnicos que suscriben consideran que la documentación presentada por la UTE PARROS OBRAS SLU- AGLOMANCHA EMPRE CONSTR. SA justifica suficientemente la oferta presentada.>>

Se remite el expediente a la Mesa de Contratación para que, a la vista de lo expuesto en el informe emitido por el Director de las obras de fecha 15/2/2018, arriba transcrito, se considere la procedencia de **estimar justificada** la oferta realizada por la empresa UTE: PARROS OBRAS SLU – AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA SA, proponiendo al Órgano de contratación la consideración de la misma como oferta económicamente más ventajosa.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A continuación con la unanimidad de sus integrantes la Mesa **acordó estimar justificada la oferta y formular propuesta de adjudicación a favor de la oferta presentada por don Sacramento Fernández Montes y don Francisco Cendrero García, en representación de la empresa PARROS OBRAS SLU y AGLOMANCHA EMPRESAS CONSTRUCTORA SA, con compromiso de constitución de UTE, en la cantidad ofertada de 2.476.987,46 euros (IVA no incluido).**

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación.

SECRETARÍA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.